

**ORDEN DE ..... DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

La Disposición Adicional sexta de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE) establece que durante los cursos escolares en los que no se celebre concurso de ámbito estatal a los que se refiere la misma, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Por ello, teniendo en cuenta, lo que se dispone en el apartado 1 del artículo 15 del R.D. 2193/1995 de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los/as actuales inspectores/as, y de conformidad con lo previsto en el R.D. 2112/1998, de 2 de octubre, sobre procedimiento de provisión de puestos de trabajo, y existiendo puestos vacantes cuya provisión debe hacerse entre personal funcionario de los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, esta Consejería de Educación ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión de puestos de Inspección Educativa, referido a su ámbito territorial, conforme a las siguientes Bases:

**Primera. Convocatoria**

Se convoca procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes de Inspección Educativa en las Delegaciones Provinciales dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que dependa del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

**Segunda. Puestos objeto de provisión**

Al amparo de la presente Orden se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, al menos las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2007 y aquellas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.

Los puestos objeto de la presente convocatoria se publicarán, relacionados por Delegaciones Provinciales cuyos códigos figuran en el Anexo I, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.

**Tercera. Participación voluntaria.**

Podrá participar voluntariamente a los puestos ofertados en esta convocatoria, dirigiendo su instancia de participación a la Dirección General de Gestión de Recursos

Humanos de esta Consejería de Educación, en los términos indicados en la Base sexta, el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicio activo y con destino definitivo en el ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre y cuando, a la finalización del presente curso escolar, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo. A tales efectos será computable el Curso 2007/2008.

b) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarados desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía siempre y cuando hayan transcurrido, al finalizar el presente curso escolar al menos dos años de servicio desde la toma de posesión del último destino definitivo como personal funcionario de carrera. A tales efectos será computable el Curso 2007/2008.

c) El personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria declarada desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d), del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre sólo podrá participar si en la fecha de finalización del presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasó a dicha situación.

d) El personal funcionario de carrera procedente de la situación de suspensión firme de funciones declarada desde puestos de Inspección actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el presente curso escolar, haya transcurrido el tiempo de la sanción disciplinaria.

#### **Cuarta. Participación forzosa.**

Estará obligado a participar en este procedimiento de provisión de puestos, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, en los términos indicados en la Base sexta, el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa del ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que se encuentre en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) Personal funcionario de carrera que, procedente de la situación de excedencia sin reserva de puesto o de suspensión de funciones haya reingresado con carácter provisional.

A quienes no participen en el presente procedimiento o no soliciten suficiente número de puestos vacantes, se les adjudicará discrecionalmente un destino definitivo en puestos de los que puedan ocupar, atendiendo a las necesidades del servicio.

b) El personal funcionario de carrera que habiendo sido suspendido de funciones como consecuencia de sanción disciplinaria por un periodo superior a seis meses, se hubiera reincorporado a un destino de carácter provisional.

c) El personal funcionario de carrera que hubiera sido trasladado a un destino provisional en virtud de sanción disciplinaria con las limitaciones descritas en el artículo 16 del Real Decreto 33/1986.

#### **Quinta. Derecho preferente a localidad.**

El personal funcionario de carrera que se encuentre en el tercer año del periodo de excedencia para el cuidado de familiares y desee reingresar al servicio activo gozará de derecho preferente, según lo previsto en el Art. 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal funcionario de carrera que goce de dicho derecho podrá hacer uso del mismo para la localidad donde tuvo su último destino definitivo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, quienes lo soliciten, estarán obligados a consignar en la instancia de participación, priorizadas, todas las provincias.

#### **Sexta. Instancias y documentación.**

##### **6.1. Instancias**

El personal funcionario de carrera presentará una única instancia, según el modelo oficial que figura como Anexo II de esta Orden, acompañada de una hoja de servicios certificada. Ambos documentos se encontrarán a disposición del personal interesado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación. Simultáneamente presentará, para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparece como Anexo III.

**6.1.1.** El personal participante en el concurso solicitará las plazas a que aspiran consignándolas por orden de preferencia, con los números de códigos que figuran en el Anexo I de la presente orden.

**6.1.2.** El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**6.1.3.** Las instancias y los documentos, dirigidos a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla), en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificada.

##### **6.2. Documentos.**

**6.2.1.** Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el Anexo III de esta convocatoria. La certificación de servicios se cerrará a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**6.2.2.** Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias. La Administración podrá requerir al personal interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

**6.2.3.** La documentación se presentará en originales o en copias válidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 204/95, de 29 de agosto (BOJA N° 136, de 26 de octubre) por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

**6.2.4.** El personal excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia del concurso, presentará declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### **Séptima. Resolución del procedimiento.**

**7.1.** El procedimiento será resuelto por la Consejería de Educación, atendiendo al baremo de méritos.

**7.2.** Los méritos alegados, que deberán estar justificados y reconocidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, serán valorados por una Comisión de Baremación cuya composición se regulará por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**7.3.** Una vez recibida el acta de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas al personal concursante, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, la resolución provisional del procedimiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, para que el personal interesado pueda efectuar reclamaciones contra dicha resolución provisional, cumpliéndose al mismo tiempo con este plazo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**7.4.** El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo.

**7.5.** En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo.

Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

**7.6.** Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se publicarán, mediante Orden de la Consejería de Educación, las correspondientes listas definitivas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**7.7.** Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

#### **Octava. Devolución de la documentación.**

Una vez publicada la Resolución definitiva, el personal interesado o sus representantes legales podrán retirar los documentos originales presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo establecido para la interposición de recurso contencioso-administrativo.

#### **Novena. Destinos.**

**9.1.** Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el personal concursante sin que puedan modificarse los puestos solicitados, si bien se podrá desistir del procedimiento en cualquier momento previo a la resolución que ponga fin al mismo. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables.

**9.2.** Los traslados que se deriven de los destinos adjudicados en el presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización.

#### **Décima. Efectos de la toma de posesión**

Los efectos de la resolución de la presente convocatoria serán de fecha 1 de septiembre de 2008.

#### **Undécima. Recursos**

Contra la presente Orden, que pone fin la vía administrativa, el personal interesado podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sevilla, a  
LA CONSEJERA**

**Cándida Martínez López**

**INSÉRTESE  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**

**María Luz Osorio Teva**

**Borrador**  
**LISTEA**